



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

ACTA NÚMERO 1/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL DE 7 DE ENERO DE 2022

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. MIGUEL GUIJARRO PARRA

Concejales

D. JOSE MIGUEL GARCÍA GARCÍA

D. JOSE MATEO VALVERDE

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MÁRQUEZ

D^a. ANTONIA CONTRERAS ORTEGA

D^a. LEONOR MARÍA MEMBRIVE GÓMEZ

D^a. VANESA JERÉZ CONTRERAS

Ausentes

D. BIENVENIDO GÓMEZ CARREÑO

D^a. MARIA DE LAS NIEVES DELGADO PARRA

Secretario

D. JOSE ANTONIO MIRALLES BARÓN

En Gérgal, a siete de enero de 2022, siendo las dieciocho horas y bajo la Presidencia de D. Miguel Guijarro Parra, Alcalde de la Corporación, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria en primera convocatoria, previamente convocada, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen. La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor D. Jose Antonio Miralles Barón que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.-

Por la Presidencia de conformidad con el art. 91 del R.O.F., se pregunta a los Srs. Concejales asistentes, si alguno tiene observaciones con respecto al borrador del acta de la sesión anterior de fecha 14 de octubre de 2021.

Y no existiendo rectificaciones que realizar, por la Presidencia se declara aprobado el del borrador del acta de la sesión anterior, por UNANIMIDAD

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D	Página	1/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

de los seis Concejales presentes de los nueve que legalmente forman la Corporación.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.-

Por el Secretario, de conformidad con el art. 93 del R.O.F., se procede a dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía que se enumeran a continuación:

LIBRO DE RESOLUCIONES 2021

Nº ORDEN	FECHA	ÓRGANO COMPETENTE	Nº EXPEDIENTE	RESUMEN
272	01/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-353/00001	RESOLUCION CESE SECRETARIO DE PAZ
273	04/10/2021	ALCALDIA	2020/405040/900-600/00005	RESOLUCION LLAMAMIENTO ESTHER AVELLANEDA
274	04/10/2021	ALCALDIA		RESOLUCION CONVOCATORIA PLENO 7-10/2021
275	05/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-600/00001	RESOLUCION NOMBRAMIENTO ESTHER AVELLANEDA
276	07/10/2021	ALCALDIA	2019/405040/007-214/00001	RESOLUCION CONSTESTACION JOSE MARTINEZ FENOY RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN DE HABITANTES MUNICIPAL DE MOHAMED RZEQ EN C/ EL MOLINO 01 (AULAGO) PROCEDENTE DE BADAJOZ, CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON Mª DOLORES MATEO MARTÍNEZ
277	07/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/008-150/000135	RESOLUCION PLENO 14/10/2021 RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES MUNICIPAL DE YASSIR EL AMARTI PROCEDENTE DE LA MOJNERA EN CALLE LIRIO 02, CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FRANCISCO CARREÑO GARCÍA
278	07/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/002-050/00001	RESOLUCION AUTORIZACION ENTREGA PREMIOS NACIMIENTO
279	08/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/955-011/00003	RESOLUCION PLENO 14/10/2021 RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES MUNICIPAL DE RAYAN MENNAH NACIDO EL DÍA 08/10/2021 EN CALLE HOSPITAL 22 INSCRITO POR SU PADRE BILAL MENNAH
280	08/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/008-005/00040	RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES POR NACIMIENTO DE
281	11/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/008-001/00007	RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES POR NACIMIENTO DE
282	14/10/2021	ALCALDIA	2020/405040/003-012/00009	RESOLUCION INSTALACION FOTOVOLTAICA CALAR ALTO
283	14/10/2021	ALCALDIA	2020/405040/003-012/00009	RESOLUCION LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACION FOTOVOLTAICA
284	14/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/001-700/00001	RESOLUCION USO DEL CENTRO DE INTERPRETACION ASTROFISICO MIGUEL MARTINEZ SOLA
285	18/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/950-550/00002	RESOLUCION DESIGNACION NUEVO SECRETARIO DE JUZGADO DE PAZ
286	18/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/005-180/00003	ERROR EN NUMERACIÓN
287	19/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/005-180/00003	RESOLUCION ORDEN DE PAGO DEL CANON DE MEJORA DEL AGUA RESOLUCIÓN PARALIZACIÓN EXPTE BAJA SUMINISTRO AGUA DE JUAN LÓPEZ CRUZ POR HABERSE PRESENTADO SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD DEL MISMO INMUEBLE SITO EN CAMINO OLIVAR S/N CONTADOR 070571
288	19/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/700-103/00008	RESOLUCIÓN APROBACION SEGUROS SOCIALES SEPTIEMBRE 2021
289	19/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-590/00011	RESOLUCIÓN CAMBIO TITULARIDAD AGUA Y ALCANTARILLADO A Mª FRANCISCA PUGA GÁZQUEZ DEL DOMICILIO CAMINO DEL PERAL S/N CONTADOR 070571 (ANTERIOR TITULAR JUAN LÓPEZ CRUZ 27124990D)
290	19/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/700-102/00003	RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES POR NACIMIENTO DE AITANA UTRERA TORRES EN C/ SEB. PÉREZ 13 CON SU MADRE Mª JOSEFA TORRES CORTÉS
291	20/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/008-001/00008	RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES ANTONIO MANUEL DE JUANA MINGUEZ (LUCAINENA DE LAS TORRES) Y LUCIE BRANCIKOVA (REP. CHECA) EN PARAJE TABLAS (ANEAS) AUTORIZADOS POR PREMYSL KLIMA COMO PROPIETARIO
292	20/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/008-002/00010	

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

293	20/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/005-002/00005	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCION DE COBRO INDEBIDO A TANATORIO Y FUNERARIA DEL SUR
294	20/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/001-950/00002	RESOLUCION AUTORIANDO PERNOCITA PARA SESION DE RODAJE CINEMATOGRAFICO EN CALAR ALTO
295	20/10/2021	ALCALDIA	2019/405040/900-222/00001	RESOLUCIÓN SEGUNDA PRÓRROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR AL TRABAJADOR D. MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2022
296	21/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/700-102/00022	RESOLUCION CAMBIO TITULARIDAD AGUA ALMENDRAS DE ANDALUCIA SL DE PARAJE TITON S/N CUYA ANTERIOR TITULAR ERA Mª ISABEL SAEZ MOLINA CTDOR 080407
297	25/10/2021	T. ALCALDE	2020/405040/003-002/00021	RESOLUCION PARALIZACION OBRAS JOSEFINA RUBIO SILVESTRE
298	26/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/003-003/00001	RESOLUCION DE ADMISION A TRAMITE DE EXPEDIENTE DE APROBACION DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA OPTICA EN GERGAL POR JETNET WILMAX SAU
299	26/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/008-550/00004	RESOLUCIÓN DELEGACIÓN EN LA CONCEJALA VANESA JEREZ CONTRERAS PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL ENTRE JUAN MIGUEL GUIRADO Y Mª ISABEL GONZÁLEZ EL 31 DE OCTUBRE 2021 A LAS 12:00H EN LA JÁBEGA (ALMERÍA)
300	27/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-281/00003	RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS PARA PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO AYUNTAMIENTO
301	27/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-350/00023	RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS PARA PERSONAL LABORAL
302	27/10/2021	ALCALDIA	2018/405040/003-012/00004	RESOLUCION DE LIQUIDACION PROVISIONAL DE ICIO DE LICENCIA DE OBRA CONSOLIDACION DE LINEAS ELECTRICAS PARAJE LOMA DE TABLAS DE ENDESA
303	27/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/003-005/00001	RESOLUCION SOBRE CONSTRUCCION DE ACERA
304	27/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-350/00021	RESOLUCIÓN APROBACION EXPEDIENTE PAGO DE NOMINAS PERSONAL AYTO OCTUBRE 2021
305	28/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/001-110/00001	RESOLUCION SOBRE MERCADILLO AMBULANTES Y DE KM.0
306	28/10/2021	T. ALCALDE	2021/405040/003-504/00001	RESOLUCION SOBRE OBRA PARCELA 183 PLG 21
307	28/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/008-005/00041	RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES DE SILVIA FERNÁNDEZ CORRAL, PROCEDENTE DE ALMERÍA, EN BARRIO PILANOS Nº 11, AUTORIZADA POR D. FRANCISCO GARCÍA SOLA COMO PROPIETARIO
308	28/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/700-102/00024	RESOLUCIÓN CAMBIO TITULARIDAD SERVICIO AGUA Y ALCANTARILLADO DE LUIS CAMACHO GIL 75224166K, DEL DOMICILIO C/ PADRES REDENTORISTAS 36 CONTADOR 050430, CUYA TITULAR ANTERIOR ERA ANA Mª DELGADO CARREÑO 27261662S
309	28/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/003-504/00002	RESOLUCION INFORMACION SOBRE UE5 Y SUMINISTRO DE LUZ
310	29/10/2021	ALCALDIA	2021/405040/005-970/00002	RESOLUCION APROBACION DE FACTURAS VIDAMAR A 30/10/2021
311	02/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/700-101/00015	RESOLUCIÓN ALTA SERVICIO AGUA Y ALCANTARILLADO A NOMBRE DE ANTONIO UTRERA FERNÁNDEZ 77177583-F POR COMPRAVENTA VIVIENDA EN PAGO PILAREJO (ANEAS) PG 22 PC 38 CONTADOR 090323
312	05/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/001-950/00003	RESOLUCION AUTORIZACION A RODAJE DE CORTOMETRAJE "AMANECER" EN ESTACIÓN DE TREN DEL 8 AL 13 DE NOVIEMBRE 2021
313	05/11/2021	ALCADIA	2021/405040/008-005/00042	RESOLUCION DE CAMBIO DE DOMICILIO DE MARIA DEL MAR BELTRAN GONZALEZ
314	09/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/100-100/00011	RESOLUCION CONTRATO MENOR MONITOR DEPORTIVO
315	10/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/008-005/00043	RESOLUCION ALTA PADRON HABITANTES DE ELENA RUIZ RODRIGUEZ Y ARIADNA FERNANDEZ RUIZ
316	11/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-590/00017	RESOLUCION DE APROBACIÓN SEGUROS SOCIALES OCTUBRE 2021
317	11/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/700-102/000026	RESOLUCIÓN ALTA SERVICIO AGUA Y ALCANTARILLADO DE SERGIO DELGADO TAPIA EN C/ BAZA 10 (AULAGA) CUYO TITULAR ANTERIOR ERA ANTONIO TAPIA SORIA CONTADOR 120830
318	11/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/700-101/00014	RESOLUCIÓN ALTA EN EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE DAVID MARTÍN SÁNCHEZ EN CUARTEL GUARDIA CIVIL BLOQUE 1 PLANTA 2 B CONTADOR 080022
319	12/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/001-130/00001	ERROR EN NUMERACIÓN
320	15/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/700-102/00027	RESOLUCIÓN CAMBIO TITULARIDAD AGUA ASCENSIÓN OJEDA TORRES EN PARAJE LOS TOCAORES CONTADOR 120005 CUYO TITULAR ANTERIOR ERA SU MARIDO DIONISIO PALENZUELA

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UInOv8wv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UInOv8wv%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Código	Fecha	Órgano	Referencia	Descripción
321	15/11/2021	ALCALDÍA	2021/405040/700-101/00016	MARÍA RESOLUCIÓN ALTA SERVICIO AGUA Y ALCANTARILLADO DE ALMENDRAS DE ANDALUCÍA SL CONTADOR 080408 EN PARAJE EL TITÓN 01 CUYA TITULAR ANTERIOR ERA MARIA ISABEL SAEZ MOLINA
322	15/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/008-002/00011	RESOLUCION DE ALTA EN PADRON DE RACHID ERRAMMAL
323	16/11/2021	ALCALDÍA	2021/405040/700-103/00009	RESOLUCIÓN BAJA SEVICIO DE AGUA DE ANTONIO LÓPEZ ORTIZ EN PARAJE DEL OLIVAR S/N CONTADOR N°070626
324	16/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/005-897/00001	RESOLUCION DEVOLUCION AVAL BANCARIO PGOU
325	16/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/006-306/00007	RESOLUCION CONTRATO MENOR CONTABILIDAD AYUNTAMIENTO
326	16/11/2021	ALCALDÍA	2021/405040/008-020/00023	RESOLUCIÓN CAMBIO DE DOMICILIO PADRÓN HABITANTES DE JUAN JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y SU MUJER JUANA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ ORTIZ, A CALLE LOS SÁNCHEZ N° 02 (ALCUBILLAS)
327	18/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/750-030/00002	RESOLUCION DEAPROBACION DE PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DOÑA CARMEN SANCHEZ GARCIA
328	19/11/2021	ALCALDIA	2020/405040/003-590/00003	RESOLUCION DE LICENCIA DE SEGREACIÓN DE CARMEN MARTINEZ MATEO DE LA FINCA REGISTRAL 10,271
329	22/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/998-100/00007	RESOLUCION TRAMITE AFO BEVERLY HAYES
330	23/11/2021	T. ALCALDE	2021/40/50/40/003-011/00006	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRAS JOSEFINA RUBIO SILVESTRE MEJORA ESTRUCTURAL DE ALMACÉN EN PG 21 PC 183 DE GÉRGAL
331	23/11/2021	T. ALCALDE	2021/405040/003-201/00003	RESOLUCIÓN LICENCIA 1º OCUPACIÓN DE JOSEFINA RUBIO SILVESTRE PG 21 PC 183 DE GÉRGAL
332	23/11/2021	T. ALCALDE	2021/405040/003-102/00001	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN ICIO JOSEFINA RUBIO SILVESTRE PG 21 PC 183
333	23/11/2021	ALCALIA	2021/405040/003-011/00004	RESOLUCION LIQUIDACION ICIO PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE RIEGO EN POLÍGONO 9 PARCELA 158 DE MESBAH EL MAACHY
334	25/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/001-955/00011	RESOLUCION DESESTIMACIÓN MIGUEL MARTÍNEZ SOLA CENTRO INTERPRETACIÓN PARA SESIÓN FOTOGRÁFICA
335	25/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-102/00001	RESOLUCION REGULACION TESORERIA
336	26/11/2021	ALCALDÍA	2021/405040/700-101/00017	RESOLUCIÓN ALTA SERVICIO AGUA Y ALCANTARILLADO MIGUEL A. DOMÍNGUEZ BARRADO EN C/ CUATRO VIENTOS 02 (ANTIGUA CASA RURAL LA JOYA) EN LAS ALCUBILLAS CONTADOR N° 100352
337	26/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-353/00001	RESOLUCION JUEZ DE PAZ ACCIDENTAL
338	26/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/005-970/00018	RESOLUCION DE APROBACION DE FACTURAS PRESENTADAS DE JUNIO A NOVIEMBRE DE 2021
339	26/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/005-970/00018	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PAGO DE FACTURAS PRESENTADAS DE JUNIO A NOVIEMBRE EJERCICIO 2021
340	26/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-350/00024	RESOLUCION DE NOMINAS PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO NOVIEMBRE 2021
341	26/11/2021	ALCALDÍA	2021/405040/008-005/00044	RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES DE LOS HIJOS DE JOSÉ LUIS CAMACHO UTRERA (ANTONIO CAMACHO GONZÁLEZ Y MIA CAMACHO GONZÁLEZ) EN C/ ARRIEROS N° 13
342	30/11/2021	ALCALDIA	2021/405040/750-020/00003	AUTORIZADOS POR LUIS CAMACHO GIL PROPIETARIO VIVIENDA
343	30/11/2021	ALCALDÍA	2021/405040/008-001/00009	RESOLUCION RESOLUCION ADOPTADA PARA AYUDA ECONOMICA FAMILIAR DE ANTONIO UTRERA FERNANDEZ
344	30/11/2021	ALCALDÍA	2021/405040/008-020/00024	RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES DE LA HIJA DE ADORACIÓN MUÑOZ GARRIDO (TRIANA DEL CARMEN UTRERA MUÑOZ) NACIDA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN C/ LIRIO 10
345	30/11/2021	ALCALDÍA	2021/405040/008-002/00012	RESOLUCIÓN CAMBIO DOMICILIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE MIGUEL A. DOMÍNGUEZ BARRADO Y SU MUJER NOELIA CECILIA ARIAS AMORÓS A CALLE CUATRO VIENTOS N° 02 DE LAS ALCUBILLAS ALTAS, PROPIETARIOS DE LA VIVIENDA
346	30/11/2021	ALCALDÍA	2021/405040/001-800/00005	RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES DE MARÍA NOIDA CARDONA MÁRQUEZ Y JEIMY LICETH MÁRQUEZ RIVERA, PROCEDENTES DE COLOMBIA, EN RAMBLA CARRIL 01 (PARAJE LA CAÑADA POLÍGONO 13 PARCELA 80) AUTORIZADAS POR ANTONIO VALVERDE SÁNCHEZ
347	01/12/2021	ALCALDIA	2021/405040/005-	RESOLUCIÓN CONCESIÓN A JOAQUÍN CORTÉS GONZÁLEZ DEL NICHOS N° 8 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AULAGO PARA INHUMACIÓN DE SU TÍA JOAQUINA GONZÁLEZ CORTÉS FALLECIDA EL 29/11/2021

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
IfnGKa3D/Pj5a4UInOv8wv==	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Firmado Por	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Observaciones	Página	4/40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UInOv8wv%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
921/00001	COOPERA2	
348	02/12/2021 ALCALDÍA	2021/405040/700-102/00028 RESOLUCIÓN CAMBIO TITULARIDAD AGUA Y ALCANTARILLADO Dª ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ EN BDA. LAS ANEAS, PARAJE EL CHOCOLATE 5 (PG 23 PC 243) CUYO TITULAR ANTERIOR ERA D. FCO JAVIER RODRÍGUEZ BELMONTE
349	02/11/2021 ALCALDIA	2020405040/003-590/00004 RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACION DEL POLIGONO 6 PARCELA 145 SOLICITADA POR JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA
350	02/11/2021 ALCALDÍA	2021/405040/008-020/00024 RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES DE JAVIER ESPINAR CARREÑO (ALMERÍA) Y LESLY STEFANNY BENAVIDES CORTÉS (COLOMBIA) EN C/ SEBASTIÁN PÉREZ 74 AUTORIZADOS POR ANTONIA CARREÑO MTEZ)
351	02/11/2021 ALCALDÍA	2021/405040/008-005/00046 RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES DE FRANCISCO JAVIER OSORIO RODRÍGUEZ, PROCEDENTE DE ALMERÍA, EN C/ LUIS SERRABONA, Nº 70, AUTORIZADO POR SU PADRE MANUEL OSORIO GEA COMO PROPIETARIO
352	02/11/2021 ALCALDIA	2021/405040/900-350/00025 RESOLUCION PAGO NOMINA NURIA CAPEL GAZQUEZ (SUSTITUCION LIMPIADORA)
353	03/12/2021 ALCALDIA	2021/405040/005-970/00013 RESOLUCION PAGO ALPRES COMUNICACIÓN DICIEMBRE 2021
354	09/12/2021 ALCALDÍA	2021/405040/008-005/00047 RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN HABITANTES DE ORLANDO URBINA OSUNA, PROCEDENTE DE GRANADA, EN BARRIADA TABLAS (ANEAS) Nº 06, AUTORIZADO POR PREMYS KLIMA COMO PROPIETARIO DE LA VIVIENDA
355	09/12/2021 ALCALDIA	2020/405040/900-970/00001 RESOLUCION REVOCACION COMISION DE SERVICIOS
356	10/12/2021 ALCALDIA	2021/405040/900-590/00018 RESOLUCION DE APROBACION DE SEGUROS SOCIALES DE NOVIEMBRE 2021
357	10/12/2021 ALCALDÍA	2021/405040/005-205/00004 RESOLUCIÓN APROBACIÓN CARGO AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE DE 2021
358	10/12/2021 ALCALDÍA	2021/405040/008-020/00005 RESOLUCIÓN CAMBIO DOMICILIO PADRÓN DE HABITANTES DE ANTONIO AARÓN LEÓN PÉREZ EN AVDA. MOLERO 03, AUTORIZADO POR SU PADRE JUAN LEÓN HERNÁNDEZ
359	10/12/2021 ALCALDIA	2021/405040/900-350/00026 RESOLUCION DE NOMINAS PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO EXTRA DICIEMBRE 2021
360	13/12/2021 ALCALDÍA	2021/405040/700-101/00043 RESOLUCIÓN ALTA AGUA Y ALCANTARILLADO A TIBERIA SISTEMAS DE IMPERMEABILIDAD SOC. EN C/ SEBASTIÁN PÉREZ 103 CONTADOR 040145
361	13/12/2021 ALCALDIA	2021/405040/005-970/00024 RESOLUCION DE APROBACION DE FACTURAS DICIEMBRE 2021
362	13/12/2021 ALCALDIA	2021/405040/005-970/00024 RESOLUCION DE PAGO DE FACTURAS PENDIENTES DICIEMBRE 2021
363	14/12/2021 ALCALDIA	2021/405040/900-359/00001 RESOLUCION CESE SECRETARIO INTERVENTOR
364	15/12/2021 ALCALDÍA	2021/405040/700-101/00019 RESOLUCIÓN ALTA SERVICIO AGUA Y ALCANTARILLADO A JAVIER ARISTEGUIETA ARRANZ EN PARAJE EL OLIVAR S/N CON CONTADOR Nº 070626 POR COMPRAVENTA (TITULAR ANTERIOR ANTONIO LÓPEZ ORTIZ)
365	15/12/2021 ALCALDÍA	2021/405040/700-102/00029 RESOLUCIÓN CAMBIO TITULARIDAD SERVICIO DE AGUA A GENOVEVA CONCEPCIÓN MÁRQUEZ IBÁÑEZ EN EL DOMICILIO PAREJE TITÓN S/N CONTADOR Nº 080330 QUE APARECEN A NOMBRE DE JUAN MÁRQUEZ LÓPEZ
366	17/12/2021 ALCALDÍA	2021/405040/008-020/00026 RESOLUCIÓN CAMBIO DOMICILIO PADRÓN HABITANTES DE SIHAM AMINE EN C/ LA PALMA 08 BAJOS PUERTA A (HP 215) CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON JUAN ANTONIO DÍAZ RITUERTO
367	20/12/2021 ALCALDIA	2021/405040/006-006/00002 RESOLUCION ADJUDICACION OBRA DE PAVIMENTACIONES EN LA BARRIADA DE LAS ACUBILLAS A OBRAS Y SERVICIOS MAYFRA, S.L.
368	22/12/2021 ALCALDIA	2021/405040/008-020/00027 RESOLUCION CAMBIO DE DOMICILIO PADRON DE HABITANTES DE YAMINA SALHI EN C/ SEBASTIAN PEREZ 38 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EESADIK ZOUGGAGHI
369	22/12/2021 ALCALDÍA	2021/405040/001-800/00006 RESOLUCIÓN CONCESIÓN POR 75 AÑOS DEL NICH0 Nº 19 CEMENTERIO DE AULAGO A MANUELA SÁEZ MOTA
370	22/12/2021 ALCALDIA	2021/405040/900-970/00002 RESOLUCION APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE LA COBERTURA PUESTO TRABAJO SECRETARIA-INTERVENCION
371	22/12/2021 ALCALDÍA	2021/405040/700-102/00030 RESOLUCIÓN CAMBIO TITULARIDAD AGUA Y ALCANTARILLADO FATNA GUERAB DEL DOMICILIO C/ HOSPITAL 42 CONTADOR 010430 CUYA TITULAR ANTERIOR ERA CARMEN GARCÍA LÓPEZ
372	27/12/2021 ALCALDÍA	2021/405040/008-020/00028 RESOLUCIÓN CAMBIO DOMICILIO PADRÓN HABITANTES DE MIGUEL GUIJARRO PARRA Y SU MUJER JOSEFA RUBIO SILVESTRE A C/ SEBASTIÁN PÉREZ 73 SIENDO PROPIETARIOS DE LA MISMA
373	28/12/2021 ALCALDÍA	2021/405040/700- RESOLUCIÓN BAJA SERVICIO AGUA Y ALCANTARILLADO DE

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
IfnGKa3D/Pj5a4UInOv8ww==	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Firmado Por	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Observaciones	Página	5/40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UInOv8ww%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

			103/00011	FRANCISCO GARCÍA SOLA DEL CONTADOR 070112 DE BARRIO PILANOS 2 EN GÉRGAL
374	28/12/2021	ALCALDÍA	2021/405040/007-900/00003	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A MANUEL MARTÍNEZ PÉREZ POR INUNDACIÓN DE SU VIVIENDA EN C/ VEREDAS 01 DE LAS ALCUBILLAS COMO CONSECUENCIA DEL ATRANQUE EN LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO PÚBLICO
375	28/12/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-115/00001	RESOLUCION CONVOCATORIA CONTRATACION AUXILIAR-ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR OBRA O SERVICIO
376	28/12/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-350/00025	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE ATRASOS PAGA EXTRA NAVIDAD 2020 A JOSE ANTONIO MIRALLES BARON
377	29/12/2021	ALCALDÍA	2021/405040/700-102/00031	RESOLUCIÓN CAMBIO TITULARIDAD SERVICIO AGUA Y ALCANTARILLADO DE SILVIA CEBALLO RODRÍGUEZ EN C/ CASTILLO 01 CONTADOR N° 020365 POR COMPRAVENTA
378	29/12/2021	ALCALDIA	2021/405040/007-501/00001	RESOLUCION AUTORIZACION CONDICIONAL DEL LOCAL DE LA PISCINA PARA CELEBRACION DE FIESTA PRIVADA
379	29/12/2021	ALCALDIA	2021/405040/900-350/00025	RESOLUCIÓN NÓMINAS PERSONAL DEL AYTO DICIEMBRE 2021
380	30/12/2021	ALCALDIA	2021/405040/950-021/00002	RESOLUCION CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 07/01/2022
381	30/12/2021	ALCALDÍA	2021/405040/700-102/00032	RESOLUCIÓN CAMBIO TITULARIDAD SERVICIO AGUA Y ALCANTARILLADO DE ISaura OIL SL EN PARAJE TTIÓN CONTADOR N° 080420 CUYO TITULAR ANTERIOR ERA CARBUMIL SL
382	30/12/2021	ALCALDÍA	2021/405040/008-005/000048	RESOLUCIÓN ALTA PADRÓN DE HABITANTES MUNICIPAL DE MARÍA BLANCA PAZ CASTRO Y FERNANDO RODRÍGUEZ OLIVA PROCEDENTES DE ROQUETAS DE MAR EN EL DOMICILIO C/ ARROYO 12 (AULAGO) SIENDO PROPIETARIOS DE LA MISMA

El Pleno del ayuntamiento de Gérgal queda enterado.

3.- Estudio y aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-

Siendo las 18:20 horas se incorpora el Concejal D. José Mateo Valverde.

Por el infrascrito Secretario, de conformidad con el art. 93 del R.O.F., se procede a dar cuenta de la lectura de la propuesta de Ordenanza, que ha sido elaborada por los Servicios de Asesoramiento Económico de la Diputación Provincial, que además cuenta con un esquema de tramitación y publicación conjunta con el resto de los municipios de la provincia. Informa que el Servicio de Asesoramiento ha realizado un estudio de cada municipio, de los incrementos de valor periódicos y de los tipos impositivo que venían operando. Para el caso de Gérgal, se recomienda que el tipo impositivo se fije en el 19% que viene a ser una media de los actualmente existentes, con el objeto de no mermar demasiado la recaudación, ya que incluso con este tipo impositivo, se perderán aproximadamente unos tres mil euros, y no aumentar la presión fiscal de los vecinos.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

A continuación, se transcribe literalmente la propuesta de ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo autorizado por el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 de dicho texto refundido y por las normas de la presente ordenanza.

1. De acuerdo con esta legislación, **Gérgal municipio del APARTADO A) DEL ANEXO, acuerda la imposición y ordenación del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

2. **EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA** se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004 regulador del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible. Supuestos de no sujeción.

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D	Página	7/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios,

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Observaciones		Página	8/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

5. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión, escisión, aportación de activos y canje de valores a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la mencionada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad, todo ello en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda de dicha Ley.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título VII.

6. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por a Ley 26/2014.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D	19/01/2022 11:33:05
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 9/40





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

7. Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

8. Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

9. La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

10. Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

11. Contratos de promesa de venta o precontrato.

12. Las declaraciones de obra nueva.

13. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como, aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 4 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al porcentaje establecido en el APARTADO B) DEL ANEXO, sobre el valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del Impuesto.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, su cónyuge, sus descendientes o ascendientes por naturaleza o adopción.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el RD 2/2004, de 5 de marzo. Este artículo establece lo siguiente: Las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades Locales procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno, o a cuyo favor se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5. Base imponible.

1-. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 13 del artículo 2, se constate que el importe del incremento de valor

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D	Página	14/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Los Ayuntamientos podrán establecer en la ordenanza fiscal un coeficiente reductor sobre el valor señalado en los párrafos anteriores que pondere su grado de actualización, con el máximo del 15 por ciento.

El ayuntamiento de Gérgal establece en el APARTADO C) DEL ANEXO el coeficiente reductor sobre el valor señalado en los párrafos anteriores para ponderar el grado de actualización.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Observaciones		Página	15/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.
2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.
3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

USO Y HABITACION:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D	Página	16/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

3. La reducción establecida cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general será la establecida en el APARTADO D) DEL ANEXO. En estos casos, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Observaciones		Página	17/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones establecidas en el APARTADO D) DEL ANEXO.

Dicha reducción queda sometida a los siguientes porcentajes y periodos máximos:

a. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b. La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, se aplicará de acuerdo con lo establecido en el APARTADO E) DEL ANEXO.

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado y se pueden ver en la siguiente tabla.

Periodo de Generación Coeficientes

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujjarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Observaciones		Página	18/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o Superior a 20 años.	0,45

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

6. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los fijados en el APARTADO F) DEL ANEXO.

2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Bonificaciones.

Según el artículo 108.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D	Página	20/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

En el supuesto de transmisión de la vivienda habitual del causante, se considerará aquella en la que constara empadronado en los 2 últimos años antes de producirse el fallecimiento. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento u cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Este beneficio fiscal tiene carácter rogado. El obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deberá solicitar la bonificación.

Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior, o cuando se hayan notificado el inicio de actuaciones inspectoras o de comprobación limitada por no haber presentado la correspondiente declaración, se considerarán extemporáneas, y por tanto no admisibles.

Según el artículo 108.5 del RD 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los porcentajes aplicables a estas bonificaciones serán los establecidos en el **APARTADO G) DEL ANEXO**.

Artículo 8. Devengo del Impuesto: Normas generales.

1. El Impuesto se devenga:

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 9. Devengo del Impuesto: Normas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 10. Gestión.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujjarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D	Página	23/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento u órgano de la Administración que resulte competente, la declaración que determine los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, debiendo hacer constar expresamente la referencia catastral de los inmuebles.

3. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

4. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, el título previo de adquisición, así como los justificantes de los elementos tributarios necesarios para practicar la liquidación correspondiente y los que acrediten las exenciones y bonificaciones que se soliciten.

En todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

En el caso de transmisiones mortis causa, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Fotocopia del certificado de defunción.

d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e) Fotocopia del testamento, en su caso.

5. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

6. Los ayuntamientos quedan facultados para establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de aquella dentro de los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo. Respecto de dichas autoliquidaciones, sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 104.5 y 107.5, respectivamente, el ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujjarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Observaciones		Página	25/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto de transmisiones de terrenos cuando en dicho momento no tenga determinado el valor catastral.

7. Cuando los ayuntamientos no establezcan el sistema de autoliquidación, las liquidaciones del impuesto se notificaran íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

La decisión sobre el régimen de autoliquidación es la determinada en el APARTADO H) DEL ANEXO, estableciendo SI o No, en referencia al modelo de autoliquidación.

8. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

9. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Observaciones		Página	26/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

10. Las Administraciones tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán para la aplicación del impuesto y, en particular, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104.5 y 107.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recogido en el RD 2/2004, de 5 marzo, pudiendo suscribirse para ello los correspondientes convenios de intercambio de información tributaria y de colaboración.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Observaciones		Página	27/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Artículo 12. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 m) podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

Artículo 13. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Gérgal, del **APARTADO A) DEL ANEXO**, cuyos datos relativos a la fecha de la sesión plenaria en que fue aprobada y momento de su entrada en vigor, constan en el **APARTADO I) DEL ANEXO**, continuará vigente en tanto no se acuerde su

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXO.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

A) MUNICIPIO: GÉRGAL

B) EXENCIONES. IMPORTE DE LA INVERSION SOBRE EL VALOR CATASTRAL:

C) COEFICIENTE REDUCTOR PONDERADOR DEL GRADO DE ACTUALIZACIÓN.

El coeficiente reductor es de 7,5 %

D) BASE IMPONIBLE. REDUCCIONES SOBRE VALORES CATASTRALES:

- a) Primer año: 40
- b) Segundo año: 40
- c) Tercer año: 40
- d) Cuarto año: 40
- e) Quinto año: 40

E) BASE IMPONIBLE. DETERMINACION DEL INCREMENTO ANUAL POR PERIODO DE GENERACION:

Periodo de Generación	Coeficientes
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09	
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o Superior a 20 años.	0,45

F) TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA. DETERMINACION DEL TIPO DE GRAVAMEN. 19%

G) BONIFICACIONES:

a) Gozarán de una bonificación del ____% de la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos que sean el cónyuge, descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, referentes a la vivienda habitual del causante.

Si no existe la relación de parentesco mencionada en este apartado, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

b) Gozarán de una bonificación del ____% de la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos que sean el cónyuge, descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, referentes a otros terrenos y bienes inmuebles, distintos de la vivienda habitual del causante.

c) El ____ %, de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

H) GESTIÓN DEL IMPUESTO

Si se aplica el régimen de autoliquidación.

I) APROBACION Y ENTRADA EN VIGOR:

- a) Fecha sesión plenaria en que fue aprobada:
- b) Fecha de entrada en vigor:

Abierto el turno de palabras, por la Concejala Sra. Contreras se manifiesta que en el programa electoral, su grupo llevaba una rebaja de los tipos impositivos del IBI, ya que el valor real de los inmuebles es muy diferente al valor catastral de los mismos.

El Sr. Alcalde responde que no deben confundirse los distintos impuestos municipales, y aunque el valor catastral se puede tomar como base, no olvidemos que con la nueva ordenanza no es el único criterio para determinar si ha

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

habido incremento de valor en un determinado lapso de tiempo, y que además, debe tenerse en cuenta la financiación municipal, porque no se puede comprometer gasto si no se generan ingresos.

Sigue indicando el Sr. Alcalde, que como se ha señalado anteriormente, la propuesta del Servicio de Asesoramiento Económico, se incardina hacia la media del gravamen impositivo buscando el equilibrio económico entre los ingresos y los gastos, aunque supongo un decremento de unos 3.000,00 euros.

La Concejala Sra. Jerez indica que si se incrementa la presión fiscal sobre el vecino, este no podría pagar más por falta de medios económicos, tal y como están las cosas hoy en día.

Sometido a votación la aprobación de la propuesta de Ordenanza, el resultado es el que sigue:

- Votos a favor: 2 P.P.
3 P.S.O.E.
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 2 Ciudadanos

Por la Presidencia se declara aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana anteriormente transcrita.

SEGUNDO: Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.gergal.es>.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: La ordenanza así aprobada, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Remitir copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

4.- Estudio y aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Municipal Reguladora del Rodaje de Cinematográfico, la Publicidad y la Promoción Cultural.-

Por el infrascrito Secretario, de conformidad con el art. 93 del R.O.F., se procede a dar cuenta de la propuesta de ordenanza elaborada por los técnicos municipales, confeccionada para regular la utilización de los edificios, servicios y lugares públicos por personas físicas y entidades jurídicas que persigan un ánimo de lucro, así como su posible exacción fiscal.

A continuación, el Sr. Alcalde indica que esta es una situación que se venía desarrollando años atrás, pero que con motivo de la pandemia se creyó conveniente posponer su regulación. La pretensión es que la recaudación vaya encaminada al mantenimiento de los edificios, instalaciones y lugares cedidos, no se pretende sacar un beneficio, sino que se persigue buscar el equilibrio económico de las finanzas municipales, y además, disponer de una fianza o depósito para cuando se produzca un quebranto por el mal uso de lo cedido.

La Concejala Sra. Contreras manifiesta que el mantenimiento de las instalaciones cuesta dinero, y aunque sea algo simbólico, habrá que cobrar.

El Sr. Alcalde indica que no se trata de recaudar, si no que los gastos ocasionados por su mantenimiento, los financie el que lo utilice, no el resto del

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

pueblo.

El Concejal Sr. Mateo interviene si que se le haya otorgado el turno de palabra, por lo que el Sr. Alcalde le indica que está interrumpiendo y que como moderador de los debates, hasta que no lo autorice, no puede intervenir.

La Concejal Sra. Contreras indica que partiendo de la base de que todo el mundo tiene derecho a la utilización de las instalaciones municipales, pero habrá que poner alguna tasa.

Visto la discordancia de pareceres, el Sr. Alcalde propone dejar este asunto sobre la mesa, para ser estudiado en el próximo Pleno, acordándose así.

Igualmente se acuerda, que los Concejales se reúnan el próximo viernes día 14 de enero, a fin de estudiar este asunto.

5.- Estudio y aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público local con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico, así como Estructuras Auxiliares Anexas y/o Complementarias Dependientes.-

Por la Presidencia se retira este punto del Orden del Día, de conformidad con el art. 92.1 del R.O.F.

6.- Estudio y aprobación, si procede, de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gérgal y la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior.-

Por el infrascrito Secretario, de conformidad con el art. 93 del R.O.F., se procede a la lectura de la propuesta del Sr. Alcalde, que a continuación se transcribe literalmente:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DEL INTERIOR.

Hasta el 20 de septiembre ha estado abierto el plazo para que las Entidades Locales presentasen solicitudes a la primera convocatoria extraordinaria

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D	Página	34/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos que se financiará con los fondos de recuperación europeos NEXT GENERATION.

Es la primera de tres convocatorias anuales de la Secretaría de Estado de Turismo hasta 2023 con una partida de 1.858 millones de euros. La financiación será según la tipología de destino turístico, y el plan debe tener un mínimo de inversión.

La financiación es 100% para las actuaciones elegibles, las cuales abarcan prácticamente todas las necesidades del destino en materia de sostenibilidad, transformación digital y competitividad. Las transferencias de los fondos serán paralelas a la ejecución de los proyectos.

Los planes presentados serán sometidos a una evaluación de tal manera que aquellas entidades locales que hayan trabajado más en estrategias de planificación y gestión las más posicionadas potencialmente. Para esta convocatoria y las siguientes, que serán hasta el 2023, se contará con un presupuesto consecutivo de 660, 720 y 478 millones de euros por año.

En la convocatoria de 2022, previsiblemente para el primer trimestre del año, será cuando se presenten las propuestas de PLANES DE SOSTENIBILIDAD, entre ellos el que redacte la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior.

Para la redacción del PLAN DE SOSTENIBILIDAD se contará con una empresa especializada en la materia a consensuar entre los ayuntamientos.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gérgal y la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior, para la delegación de la solicitud de subvención a presentar por esta última como ente gestor y en nombre del primero, respecto a la Estrategia y el programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, con el apoyo y asesoramiento de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Almería, que incluirá la elaboración, tramitación y ejecución

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Observaciones		Página	35/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

del/los Planes Sostenibilidad Turística (Fondos Europeos NGEU).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para la gestión, tramitación y ejecución de este Acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Alcalde toma la palabra para informar a los Srs. Concejales asistentes, que la Mancomunidad de Municipios de los Pueblos del Interior, ha ofrecido la firma de este Convenio con el que el Municipio de Gérgal se puede ver beneficiado con los fondos Next Generation, y como quiera que la Mancomunidad de Río Nacimiento ahora mismo no tiene actividad, sería conveniente para el municipio no dejar pasar esta oportunidad y adherirse al programa.

El Concejal Sr. Mateo pregunta si el ayuntamiento tiene preparado algún proyecto, respondiendo el Sr. Alcalde que una empresa especializada realizará un estudio y propondrá los proyectos.

Sometido a votación, el Pleno, por UNANIMIDAD, de los siete miembros presentes de los nueve que legalmente forman la Corporación, y con la mayoría absoluta prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprueba la propuesta del Sr. Alcalde en sus propios términos.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Seguidamente, el Sr. Alcalde indica que después de la Convocatoria de la Sesión, se ha recibido el Plan de Autoprotección por Incendios Forestales remitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a fin de que el Ayuntamiento de Gérgal adopte de su aprobación.

Por ello, propone la declaración de la urgencia de dicho asunto, y su

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

inclusión en el Orden del Día, aprobándose así por UNANIMIDAD de los siete Concejales presentes de los nueve que legalmente forman la Corporación.

7.- Estudio y aprobación, si procede, del Plan de Autoprotección por Incendios Forestales de la infraestructura: PISTA DE GÉRGAL, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.-

Por el infrascrito Secretario, de conformidad con el art. 93 del R.O.F., se procede a dar cuenta de que en fecha 27 de diciembre, la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía, ha remitido al Ayuntamiento, el Plan de Autoprotección por Incendios Forestales de la infraestructura: PISTA DE GÉRGAL, perteneciente a esa Consejería, para su aprobación por el Pleno y posterior incorporación al Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales del término municipal.

Seguidamente, el Sr. Alcalde propone su aprobación.

El Pleno, por UNANIIDAD de los siete Concejales presentes de los nueve que legalmente forman la Corporación, y con la mayoría prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de Autoprotección de por Incendios Forestales de la infraestructura: PISTA DE GÉRGAL, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Remitir las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe, y tras ello, a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.gergal.es>.

8.- Ruegos y preguntas. -

- a) La Concejala Sra. Jerez pregunta si se plantea el Ayuntamiento organizar las fiestas de Moros y Cristianos.

El Sr. Alcalde responde que el sábado día 08/01/2022, se va a mantener una reunión con las Asociaciones. La previsión es que las fiestas no se podrán realizar con normalidad, ya que se tiene que tener en cuenta la situación actual de la pandemia, como en el caso de la Cabalgata de Reyes, que desafortunadamente hubo que cancelar.

La Concejala Sra. Contreras indica que la situación actual no es buena, ya que se tienen noticias de 17 casos en el municipio y que si se tiene que suspender, se verá.

El Sr. Alcalde responde que en relación a la pregunta de la Sra. Jerez sobre si se vana a entregar los juguetes de alguna forma a los niños, también debe ser estudiado con más profundidad, porque meter en una instalación con el frío a tante cantidad de menores con sus acompañantes, hay que pensarlo.

En relación con las subvenciones de la Covid ejercicio 2020, se ha estado buscando el acta que se redactó con las conclusiones de la Comisión, pero no se encuentra, por lo que se seguirá buscando datos para organizar los pagos.

Con respecto a la regulación del tráfico, se van a instalar pilonas abatibles con mando a distancia. La Sra. Jerez muestra sus dudas sobre la responsabilidad de su manejo.

A la pregunta del mantenimiento de la caldera del colegio, el Sr. Alcalde responde que ya se ha avisado a Sergio.

Sobre el asunto de la Escuela de Adultos, tendrá una reunión en la Delegación la semana del 10 al 14 de enero.

Con respecto al problema planteado con las basuras depositadas en los contenedores, se pondrán adhesivos en los mismos para advertir del horario y de los consejos para el depósito, pero es necesario colaboración

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Firmado	19/01/2022 17:44:09	
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Página	38/40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

ciudadana.

La Concejala Sra. Jerez, ruega se proceda a la reparación de las farolas de las barriadas, ya que se están produciendo accidentes entre los vecinos. El Sr. Alcalde responde que al parecer hay problemas con el suministro del material necesario.

- b) La Concejala Sra. Contreras ruega al Sr. Alcalde se tomen medidas para la ejecución de un sondeo para el abastecimiento de agua potable a las barriadas de Las Alcubillas y La Estación, ya que se le han dado muchas oportunidades a los Técnicos de Diputación y a la Instalación de la Estación Potabilizadora, pero el agua sigue saliendo sucia y difícilmente se puede emplear para consumo humano.

El Sr. Alcalde responde que se han ampliado las instalaciones de la potabilizadora, y el ayuntamiento no puede actuar solo y con sus propios medios ya que carece de personal y de financiación para acometer actuaciones, y por eso depende de Diputación.

El Sr. Alcalde después de indicarle al Concejal Sr. Mateo que está interrumpiendo y que no está en el uso de la palabra, y que este persista en su actitud, lo llama al orden por primera vez.

- c) El Concejal Sr. Mateo pregunta, si a parte de las actuaciones de Diputación, el ayuntamiento ha pensado acometer alguna actuación, respondiendo el Sr. Alcalde, que como ya ha dejado dicho anteriormente, el ayuntamiento con sus medios propios no puede.

A la pregunta de los depósitos de escombros que se realizan en terrenos municipales junto a la Cámara Agraria y el Cementerio, el Sr. Alcalde responde que los materiales se acopian para después evacuarlos a una planta de tratamiento.

Con respecto a las instalaciones de fontanería, el Sr. Alcalde responde que no revisa personalmente el trabajo del personal del mantenimiento del ayuntamiento, pero que no cree que ningún fontanero entierre una llave de cualquier instalación.

En cuanto a las mejoras de las instalaciones de la piscina municipal, se estudiará cuando se realice el presupuesto del ejercicio 2022.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Gujarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de los Srs. Concejales, que el contrato de la limpieza del Colegio concluyó el día 31 de diciembre, y aunque se está trabajando en un nuevo procedimiento de licitación, esto llevará algún tiempo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 19:30 horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º

El Secretario,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Miguel Guijarro Parra.

Fdo. Jose Antonio Miralles Barón.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es

Código Seguro De Verificación	IfnGKa3D/Pj5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 17:44:09
Observaciones	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario Interventor Ayuntamiento de Gergal	Firmado	19/01/2022 11:33:05
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IfnGKa3D%2FPj5a4UIInOv8ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

